



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 de Marzo de 1977.-

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

56-77

Expte. n° 55.005/75

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Ciencias de la Salud / por expediente n° 55.020/77 que corre agregado a esta actuaciones como folio 56, por la cual propone modificaciones al plan de estudio de la carrera de / NUTRICION aprobado por resolución n° 143/75 y al Régimen de correlación de materias aprobado por resolución n° 106/76; y

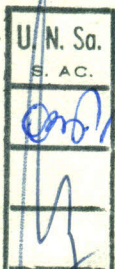
CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas al plan incluye la integración de las asignaturas Bromatología y Tecnología de Alimentos, ambas de dictado cuatrimestral con contenidos básicos similares y relacionados, en una sola materia anual con 160 horas de clases, entre teóricas y prácticas, denominada TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, ubicándose a la misma en el 3er. año del plan de estudio, cuya implementación se hará en el próximo año lectivo;

Que, por otra parte, la asignatura BIOESTADISTICA de régimen cuatrimestral, necesita mayor número de horas de clases para desarrollar sus extensos contenidos programáticos, por lo que se propone su pase a régimen anual, con 128 horas de clases (teóricas y prácticas), manteniéndose su ubicación en el segundo curso de la carrera;

Que los cambios propuestos en el Régimen de correlación de las asignaturas TECNICA Y COCINA DIETOTERICAS Y PROBLEMAS DE SALUD DEL N.O.A. se fundamentan en la exigencia de contar previamente con los conocimientos que imparten Dietoterapia y Clínica Dietética del Adulto y Epidemiología Nutricional, respectivamente, para una mayor comprensión de sus contenidos teóricos y una mejor realización de los trabajos prácticos;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de NUTRICION, aprobado por resolución n° 143/75:

...///



56-77

Expte. n° 55.005/75

- TERCER AÑO

TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (anual). Reemplaza a "Bromatología" y a "Tecnología de Alimentos", con 160 horas de clases (96 prácticas y 64 teóricas) con régimen de 5 horas semanales (3 teóricas y 2 prácticas). / Los Contenidos Básicos corresponden a los mismos Contenidos aprobados separadamente para cada materia por resolución n° 143/75. Comenzará a dictarse en el período lectivo 1978.

- SEGUNDO AÑO

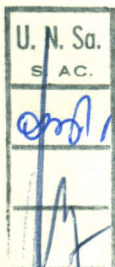
Cambiar el régimen de dictado de la asignatura BIOESTADISTICA de cuatrimestral a anual, con 128 horas de clases (64 teóricas y 64 prácticas) con régimen de 4 horas semanales (2 clases teóricas y 2 prácticas).

ARTICULO 2º.- Modificar el Régimen de correlación de materias aprobado por resolución n° 106/76 para la carrera de NUTRICION de las siguientes asignaturas, reemplazando las correlativas anteriores por las que en cada caso se indica:

ASIGNATURA	CORRELATIVA
- Epidemiología Nutricional	- Bioestadísticas
- Problemas de Salud del NOA	- Epidemiología Nutricional
	- Problemática Socioeconómica de la Región
- Tecnología de Alimentos	- Microbiología y Parasitología
	- Técnica Dietética y Arte Coquinario
- Técnica y Cocina Dietoterápicas	- Técnica Dietética y Arte Coquinario
	- Fisiopatología.

ARTICULO 3º.- Suprimir a partir del presente período lectivo el dictado de la asignatura Bromatología (cuatrimestral) del plan de estudio de la carrera de Nutrición. Dictar por última vez en el corriente año la asignatura / TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (cuatrimestral) con el régimen de correlación aprobado oportunamente para la misma.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



*[Signature]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Signature]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR